411

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 23 ABR 2009

VISTO el Expediente Nº 1.313.272/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de los Acuerdos suscriptos entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES; el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES; la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.), la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T), el SINDICATO DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS DE ROSARIO, el SINDICATO DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES SANTA FE, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN, el SINDICATO UNION DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO, FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector gremial, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrantes a fojas 1/2, 3/4, 5/6, 7/8, 9/10, 20/21, 22/23, 24/25, 26/27, 28/29, 31/32 y 33/34 respectivamente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

D.R.T.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que en tal sentido, cabe indicar que el ámbito de aplicación de los presentes convenios, se corresponde con la representación empresaria signataria y

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

la representatividad de los trabajadores por medio de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologados los Acuerdos suscriptos entre FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 1/2 y 3/4; respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 5/6, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

D.R.T.

ARTICULO 3º- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 7/8 del sub examine, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ARTICULO 4º- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 9/10 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º.- Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se encuentran agregados a fojas 20/21 y 22/23 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre SINDICATO DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES SANTA FE y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 24/25 del sub examine, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 26/27 del sub examine, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre SINDICATO UNION DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 28/29 del sub examine, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 9º.- Declárase homologados los acuerdos celebrados entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 31/32 y 33/34 del sub examine, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

D.R.T.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes acuerdos, obrantes a fojas 1/2, 3/4, 5/6, 7/8, 9/10, 20/21, 22/23, 24/25, 26/27 y 28/29; 31/32 y 33/34 del expediente N° 1.313.272/09.

ARTÍCULO 11º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 12º. - Notifíquese a las partes signatarias.

ARTÍCULO 13º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 14º. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S. T. Nº 411

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

D.R.T.

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO
125

Expediente N° 1.313.272/09

Buenos Aires, 08 de Abril de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 411/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 1/2 y 3/4; 5/6; 7/8; 9/10; 20/21 y 22/23; 24/25; 26/27; 28/29; 31/32 y 33/34 del expediente de referencia, quedando registrados con los N° **328/09, 329/09, 330/09, 331/09, 332/09, 333/09, 334/09, 335/09** y **336/09** respectivamente.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.